

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 463

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE ASESORIA DE INSPECTOR TECNICO DE OBRA DENOMINADA "REPOSICION DEL JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE LA CIUDAD DE OSORNO" CON PRESTADOR QUE INDICA

PUERTO MONTT,

06 OCT 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/105 de fecha 23 de mayo de 2014 y Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/458 de fecha 25 de Septiembre de 2014, se adjudicó licitación pública ID Nº 853-23-LE14 y se dispuso la contratación del Servicio de Asesoría de Inspección Técnica para la obra denominada "Reposición del Jardín Infantil Capullito, de Osorno al oferente don Claudio Eduardo Urrutia Vidal.

2.- Que con fecha 02 de Octubre de 2014 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y Claudio Eduardo Urrutia Vidal, Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría de Inspector Técnico de la obra indicada, bajo la modalidad de contrato a honorarios.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de prestación de servicios a honorarios de asesoría de inspector técnico de obra denominada “Reposición del jardín infantil Capullito, de la ciudad de Osorno”, de fecha 02 de Octubre de 2014, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Claudio Eduardo Urrutia Vidal, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE ASESORIA DE INSPECTOR TECNICO DE OBRA “REPOSICION DEL JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE LA CIUDAD DE OSORNO

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CLAUDIO EDUARDO URRUTIA VIDAL**

En Puerto Montt, a 02 de Octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña ENILDA VERA CONTRERAS, Trabajadora Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la “**JUNJI**”, por una parte y por la otra, don **CLAUDIO EDUARDO URRUTIA VIDAL**, Cédula de identidad N° 11.922.370-9, domiciliado en calle Juanita Aguirre N° 1238, Osorno, en adelante el “**PRESTADOR o AITO**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/458 de fecha 25 de Septiembre de 2014, que adjudica licitación pública ID N° 853-23-LE14 y que dispone la contratación del Servicio de Asesoría de Inspección Técnica para la obra denominada “Reposición del Jardín Infantil Capullito, de Osorno, de la Región de Los Lagos”, bajo la modalidad a honorarios, para el desarrollo del proyecto descrito en las Bases Técnicas de la presente licitación, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle del servicio a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/431 de fecha 02 de Septiembre de 2014 que Autoriza y Llama a Licitación Pública en el tramo entre 100 y 1000 UTM, para la contratación de la Asesoría Inspección técnica, bajo la modalidad a honorarios, para el desarrollo del proyecto, descrito en las bases técnicas del Jardín Infantil Capullito, de Osorno, de la Región de Los Lagos precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición “853-23-LE14”.
- 2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- 3.- Oferta Económica (Anexo 6) que contiene el precio por los servicios de asesoría de Inspección técnica, bajo la modalidad a honorarios, para el desarrollo del proyecto, descrito en las bases técnicas del Jardín Infantil Capullito, de Osorno, de la Región de Los Lagos, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl
- 4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 23 de Septiembre de 2014.

TERCERO: Por el presente instrumento la JUNJI, representada en la forma indicada en la

comparecencia, viene en contratar al AITO sobre la base de honorarios a suma determinada fija, sin reajuste, el que incluirá todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él, a contar del 06 de Octubre de 2014 y por el periodo de duración del proyecto, no excediendo del 31 de diciembre de 2014, con un honorario bruto mensual ascendente a la suma de \$1.000.000. (Un millón de Pesos) mensuales, impuesto incluido.

En el caso en que las obras no hayan concluido el 31 de diciembre 2014, se evaluara presupuestariamente una posible prórroga de contrato la cual se oficializara mediante una Resolución Exenta, donde se indicara el plazo prorrogado.

CUARTO: FORMA DE PAGO.

La asesoría se pagará en pesos chilenos de la siguiente forma:

- a) El pago se efectuará mediante la presentación de facturas o boletas de honorarios mensuales, las que deberán emitirse a nombre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut 70.072.600-2, Rengifo N°830, giro Educación.
- b) El pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la fecha de presentación de los antecedentes estipulados en el punto a), previa presentación de informe visado por el ITO a cargo del proyecto.
- c) El primer y el último mes se pagarán en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

QUINTO: OBJETIVO.

El objetivo de la contratación de la Asesoría para la Inspección Técnica (AITO), es asistir técnica y administrativamente a la Inspección Técnica de Obra quien a su vez asiste a la Unidad Ejecutora del proyecto denominado "Reposición JI Capullito, Osorno", de conformidad a las Bases Técnicas y demás antecedentes involucrados.

En su labor de asesoría permanente a la inspección técnica de la obra, la AITO deberá ser ejecutada por un profesional competente al área de la construcción. Se relacionará Técnicamente, Administrativa y funcionalmente con la ITO y la Unidad Ejecutora y sus representantes. Tendrá la misión de asesorar en la supervisión y control total del cumplimiento del contrato de ejecución de la obra en mención.

Para efectos de la asesoría a la inspección técnica-administrativa del proyecto, su actividad se realizará en base a los antecedentes del proyecto, según se detalla en las especificaciones técnicas de arquitectura, planos, especificaciones técnicas de especialidad, serie de consultas y respuestas, aclaraciones, antecedentes, todos de la propuesta, contrato, y en general, todos los documentos que forman parte del contrato de ejecución de las obras.

SEXTO: El AITO asistirá al Inspector Técnico de Obras en la ejecución de la obra denominada "Reposición Jardín Infantil Capullito, Osorno"

El profesional Asesor de la Inspección Técnica (AITO), será la persona que lo reemplazará en los momentos que este no se encuentre presente en la faena, por lo tanto, debe cumplir la función de él, o sea, realizar los trabajos de fiscalización con conocimiento, responsabilidad, acuciosidad, autoridad y buen trato.

SEPTIMO: El AITO deberá realizar los estudios, investigaciones, análisis y desarrollos para cumplir los objetivos de la Asesoría, considerando las pautas y normas vigentes que se citan a continuación:

- a. Las Bases Administrativas y las bases técnicas.
- b. Bases de Licitación de la obra "Reposición JI Capullito, Osorno".
- c. DFL 1 N° 458/75 de V y U. "Ley General de Urbanismo y Construcciones" y sus modificaciones.
- d. DS. N° 75/2001 de V y U. "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" y sus modificaciones.
- e. Ley N° 16.472/96 "Ley de Calidad de la Construcción" y sus modificaciones.
- f. Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, INN.
- g. Reglamentos, Normas e Instrucciones vigentes de las Superintendencias de Electricidad y Combustibles y Servicios Sanitarios.
- h. Código Civil.
- i. Código del Trabajo
- j. Normas de Seguridad y sus Reglamentos.
- k. Normas Técnicas del SERVIU y MINVU.
- l. Normas aplicables a la protección del Medio Ambiente.
- m. Recomendaciones de los fabricantes.
- n. Ordenanzas locales.
- o. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- p. Ley N° 19.653 Ministerio Secretaría General de la República sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de Administración del Estado.
- q. Todas aquellas Leyes, Normas y Reglamentos no indicados y que tengan relación con el Proyecto a realizar.

Además de lo anterior, el JUNJI pondrá a disposición de la AITO todos antecedentes del Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades licitado.

OCTAVO: PERMANENCIA

El AITO deberá considerar su permanencia en obra durante la semana laboral.

Adicionalmente, deberá cubrir emergencias, visitas esporádicas y/o adicionales fuera de los horarios normales de funcionamiento, todo lo anterior, teniendo en consideración que la Empresa constructora posee la libertad para ejecutar trabajos en días corridos, sin restricción de horario y por turnos si así lo requiere para lograr el cumplimiento de los plazos establecidos.

El AITO deberá permanecer durante todo el transcurso de la obra, hasta el término de esta, incluida la puesta en marcha y entrega final del edificio.

NOVENO: INFORMES

Todas las labores que se desarrollen en la obra, darán origen a recopilaciones, compendios y/o informes periódicos o de otro tipo, que la AITO debe ejecutar, teniendo en consideración que toda la información que emita el AITO deberá contener conclusiones y recomendaciones sobre la materia, como también que sea autosuficiente. Ello sin perjuicio de aquellos informes que la Unidad Ejecutora solicite en forma expresa.

En forma especial, la AITO llevará un estricto seguimiento de los avances de obras, inversiones, avance de los proyectos, marcando en cada caso los hitos más relevantes en estas materias y advirtiéndolo oportunamente a la ITO de las rutas críticas.

La ITO podrá reorientar estos informes de tal forma que sirvan plenamente a la finalidad fiscalizadora que cumple dicha coordinación con las autoridades pertinentes.

Las entregas de informes solicitados se efectuarán en papel (un original y una

copia) firmados por el profesional responsable más una copia digital en PDF. Los volúmenes de texto se entregarán en un archivo consolidado que contenga toda la información y pueda ser editado e impreso directamente. Para todo lo concerniente a planos y dibujos se usará el formato DWG para la lectura en Autocad versión 2002 en adelante. La AITO deberá entregar, además, una copia de dichos informes al término de cada mes, en discos compactos (CDs), junto con el informe mensual. Todos estos informes deberán contener imágenes, gráficos, etc.

DECIMO: INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRA

Este informe será entregado a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al formato definido conjuntamente con la ITO, dentro de los 30 días siguientes después de terminado el contrato de obras en ejecución por la Empresa Constructora, y contendrá al menos la siguiente información:

- a. Índice
- b. Información General del contrato: Fechas, montos, garantías, descripciones.
- c. Análisis de la Ejecución de las Obras: cumplimiento de Programación; análisis de los problemas técnicos más relevantes que hayan ocurrido durante la ejecución de las obras.
- d. Control de Calidad: Comentarios, análisis y conclusiones del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Proyecto y del control de calidad de la obra. Entrega de resumen de especificaciones técnicas de materiales, artefactos y equipos finales instalados. Cumplimiento de entrega de obra por recinto, área, nivel, especialidad, Cumplimiento de obligaciones contractuales administrativas y técnicas.
- e. Conclusiones de la AITO; informe de la puesta en servicio de las obras; informe de la puesta en marcha del servicio de Post Venta de la Constructora, entregas finales.
- f. Cierre financiero del contrato de construcción: Estados de pago, garantías, notas de cambio.

UNDECIMO: FUNCIONES

- a. Será responsable de regular el cumplimiento de las bases administrativas que rijan al contrato de construcción.
- b. Será responsable de la coordinación de todos los especialistas solicitados y se relacionará directamente con la ITO y Unidad Ejecutora, informando y haciendo el seguimiento de todas las actividades de la construcción de las obras.
- c. Deberá poseer conocimientos avanzados del programa Project para efectuar el control del avance de la obra.
- d. Deberá efectuar supervisión en terreno del sistema de control de calidad que presenta la Constructora.
- e. Deberá evaluar los trabajos realizados por la empresa Constructora, e informar sus conclusiones a la ITO.
- f. Deberá prestar asesoría a la ITO en todas las instancias y ámbitos que ésta determine.
- g. Deberá realizar supervisión constante en terreno
- h. Anunciar e informar los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con la ejecución de las obras en construcción.
- i. Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente y de toda la normativa que rija al contrato de construcción.

DUODECIMO: OBLIGACIONES DEL AITO

La AITO deberá mantenerse en obra a jornada completa y en estar disponible para asistir a emergencias, visitas esporádicas y/o adicionales que se les requiera. Si el profesional se debe ausentar de la obra durante la jornada normal de trabajo, por un período superior a un día, debe comunicarlo con anticipación y por escrito al ITO.

Por razones fundadas, tales como no acatar instrucciones, no usar implementos de seguridad, ausentismo injustificado o deficiencias graves en el desempeño de la fiscalización de las obras a su cargo, el ITO podrá solicitar el término anticipado del contrato.

El AITO deberá contar teléfono celular, notebook, cámara fotográfica digital y elementos de protección personal.

DECIMOTERCERO: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA AITO

Para desarrollar cabalmente los objetivos planteados y asesorar en el adecuado control del fiel cumplimiento del contrato y ejecución de las obras, la AITO, deberá realizar como mínimo, las funciones específicas de asesoría de inspección que más adelante se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, la AITO puede proponer acciones adicionales, que crea relevantes y necesarias para el cumplimiento de su cometido.

DECIMOCUARTO: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Informar al ITO sobre acciones de la empresa constructora de la obra, tales como:

- a. Llevar el control de la Programación de la Obra. Obtener avance de obras actualizado semanalmente, o excepcionalmente cuando la ITO lo requiera. Informar comportamiento de partidas críticas y elaborar informes al respecto cuando la ITO lo requiera.
- b. Cumplir con solicitar controles de calidad y exigir los certificados correspondientes de los materiales y/o equipos que se incorporarán a la obra conforme lo señalan las EETT. En casos eventuales o frente a dudas de inspección, solicitar al ITO que exija las muestras de los mismos para ser enviadas a los laboratorios y proceder, en consecuencia, a su aprobación o rechazo.
- c. Asesorar en la revisión preliminar de los estados de pago, presentados por la constructora, considerando el avance real de obra.
- d. Requerir de la Empresa constructora que entregue copias de las guías y facturas de materiales y equipos que ingresan a la obra, a objeto de verificar que correspondan a lo especificados en el Contrato. El ITO finalmente autorizará su incorporación a la obra.
- e. Ordenar la demolición y/o retiro fuera del recinto de la obra, de los materiales defectuosos, que hayan sido rechazados conforme lo disponga el ITO.
- f. Participar en las reuniones periódicas y obligatorias de coordinación que se programen entre la empresa Constructora y el ITO. Las resoluciones, sugerencias y/o proposiciones que se adopten en las mencionadas reuniones, serán registradas en un Acta de dicha reunión, levantada por la AITO.
- g. Llevar registro de modificaciones efectuadas durante el transcurso de la obra y verificar posteriormente que la Empresa Constructora cumpla con la elaboración y entrega de todos los planos como se construyó (As-built).
- h. Colaborar con la ITO en la revisión de las Notas de Cambio de las respectivas especialidades.

- i. Asesorar al ITO en lo referido a cautelar, en general, el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones impuestas a la empresa Constructora, en virtud de los instrumentos técnicos y administrativos que regulan la ejecución de los trabajos contratados por la Unidad Técnica.
- j. Verificar que la Empresa Constructora realice las certificaciones y recepciones en los organismos e instituciones que corresponda de:
 - Redes de cualquier especialidad
 - Obras civiles y de Impacto Urbano Vial
 - Otras indicadas en los proyectos

DECIMOQUINTO: OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Dada la naturaleza de las obras, que requieren de especial coordinación, tanto al inicio como término en lo que se refiere a entrega por etapas para la demolición e inicio de los trabajos y posteriormente la entrega para la explotación del edificio, también por etapas, se requiere de especial atención en razón del cumplimiento por la empresa Constructora de la ejecución de cada una de las etapas, las autorizaciones, aprobaciones y recepciones por los organismos que correspondan.
2. Trabajar con el sistema de aseguramiento de calidad de la obra. Llevar conjuntamente con la ITO, completos y ordenados los registros totales que formen parte del sistema de aseguramiento de calidad proporcionado por el Constructora para todas y cada una de las actividades del contrato, ya sean estos protocolos, fichas, registros, autorizaciones, que reflejen el proceso.
3. Llevar un Registro que refleje las actividades desarrolladas y permita cuantificar y calificar la siguiente información:
 - a) Equipos ingresados a obra y su correspondencia con el proyecto.
 - b) Procedimientos aprobados y protocolos en uso.
 - c) Pruebas y recepciones parciales
 - d) Avance de las distintas partidas
4. Recomendar las medidas correctivas que corresponda aplicar para obtener el cumplimiento de programas y plazos acordados. Cualquier atraso que se visualice deberá ser comunicado al ITO proponiendo las medidas correctivas que se deben aplicar para resolver dicha situación no deseada o de disconformidad.
5. Informar al ITO sobre los defectos, omisiones o contradicciones que presenten los proyectos.
6. Informar sobre la necesidad y justificación de las posibles modificaciones de obra (aumentos disminuciones de obra y/o plazo, obras extraordinarias) y someterlas a consideración del ITO.
7. Verificar la correcta extracción de muestras de materiales o testigos de obras; velar por el oportuno y adecuado transporte para realizar los ensayos y análisis de laboratorio y, finalmente; entregar la información a la ITO para disponer el archivo ordenado de los resultados correspondientes, así como, el registro de los mismos en el Libro de Obra.
8. Verificar la ejecución y correcto cumplimiento de las autorizaciones, aprobaciones y recepción de obras por parte de organismos públicos y/o de Servicios, tales como: Municipalidad, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicios Sanitarios, Autoridad Sanitaria, Servicio de Vivienda y Urbanismo, entre otros.
9. Verificar que la empresa Constructora entregue, al término de la obra, los

protocolos de recepción de las distintas especialidades, con un informe completo, que permita a la Unidad Técnica programar y proceder a la constitución de la comisiones de recepción de la obra.

DECIMOSEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.4. Por atraso injustificado de, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme de la asesoría.
- 1.5. Cuando la asesoría entregado, no cumpla con las Bases técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. Por incumplimiento por parte del inspector técnico adjudicado, de las instrucciones impartidas por la institución a través del ITO de la Obra.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMOSEPTIMO: El Asesor del Inspector técnico adjudicado será responsable de la totalidad del proyecto de acuerdo a lo estipulado en las bases técnicas.

1. Actividades a desarrollar
2. Obligaciones en terreno
3. Obligaciones administrativas
4. Plazo, horario y residencia

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para dar termino al contrato. El cual se realizara mediante resolución fundada

DECIMOCTAVO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección regional de JUNJI.

Al término del servicio, el Encargado/a de la Sección de Cobertura e Infraestructura, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido el consultor.

DECIMONOVENO: El AITO adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

VIGECIMO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/4235 de fecha 31 de Diciembre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGESIMOPRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del AITO.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPUTESE el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, Sub asignación 001, Consultorías, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SSS/HOV/hov

Distribución

- Sr. Claudio Eduardo Urrutia Vidal
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sub departamento de Planificación
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de Partes ✓